RESOLUCIÓN No. 2025-000031
(27 DE JUNIO DE 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. N°. AI-CMA-2006-2025"

La suscrita SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ, en uso de sus facultades constitucionales y legales conforme la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto No. 1000-0305 del 20 de mayo de 2025, por medio del cual se delega la ordenación del gasto y demás normas que lo aclaren, modifiquen, adicionen o sustituyan y

CONSIDERANDO:

Que con el fin de cumplir los fines constitucionales y convencionales esenciales del Estado, por motivos de conveniencia y utilidad pública, por la necesidad y oportunidad planteada en los documentos precontractuales, la adecuación a los planes de inversión de la entidad, se convocó a proceso de selección mediante la modalidad de concurso de méritos abierto con el fin de contratar la "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL Y JURÍDICA AL PROYECTO "ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL URBANISMO DEL PARQUE CENTENARIO EN LA CIUDAD DE IBAGUÉ", registrada bajo el No. AI-CMA-2006-2025.

Que la administración municipal de Ibagué, Tolima mediante Resolución No. 2300-0028 del 2025, del 16 de junio de 2025 ordenó la apertura del proceso de concurso de méritos abierto No. AI-CMA-2006-2025 cuyo objeto contempla la "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL Y JURÍDICA AL PROYECTO "ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL URBANISMO DEL PARQUE CENTENARIO EN LA CIUDAD DE IBAGUÉ", y un presupuesto oficial estimado de CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL, QUINCE PESOS ($461.742.015) M/CTE incluidos todos los impuestos del orden nacional y territorial a que haya lugar, el cual se encuentra respaldado en los Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1310-26 del 13 de enero de 2025.

Que de conformidad con el cronograma dispuesto en sistema electrónico de Contratación Pública Secop II, el 18 de junio de 2025 a las 10:30 a.m., se llevó a cabo el cierre del proceso y la recepción de ofertas del proceso de concurso de méritos abierto, ante lo cual, se constató la recepción de dos (2) propuestas, tal y como se evidencia en la plataforma Secop II.

Que, de conformidad con el cronograma, el día 19 de junio de 2025 se realizó la publicación del informe de evaluación preliminar, fecha a partir de la cual se corrió traslado a los proponentes del informe de evaluación y se dio inicio al término para que los proponentes presentaran observaciones, aclaraciones y subsanaciones de los documentos requeridos por la Entidad al tenor de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015.

Que el termino anteriormente dispuesto culminó el pasado 26 de junio de 2025 de conformidad con lo dispuesto en el cronograma del proceso, ante lo cual, se constató la recepción de un (1) mensaje público contentivo de información tendiente a acreditar la subsanación de los requisitos exigidos por parte del proponente CONSORCIO INTERCENTENARIO requerido en el marco del informe de evaluación preliminar.

Que el comité evaluador designado expidió informe final de evaluación de requisitos habilitantes de carácter jurídico, técnico, financiero, económico y de aspectos ponderables informando el siguiente resultado:

REQUISITOS HABILITANTES				
PROPONENTE	**ASPECTOS JURÍDICOS**	**ASPECTOS FINANCIEROS**	**ASPECTOS TÉCNICOS**	**ESTADO DEL PROPONENTE**
CONSORCIO PARQUE CENTENARIO	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	RECHAZADO
CONSORCIO INTERCENTENARIO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

PROPONENTE	**CONSORCIO INTERCENTENARIO**
ORDEN DE ELEGIBILIDAD	1

ASPECTO PONDERABLE	**PUNTAJE ASIGNADO**
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	67,75 PUNTOS
EQUIPO DE TRABAJO	8,33 PUNTOS
FACTOR DE SOSTENIBILIDAD	1 PUNTO
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	20 PUNTOS
ACREDITACIÓN DE VINCULACIÓN LABORAL DEL PERSONAL EN CONDICIONES DE DISCAPACIDAD	1 PUNTOS
EMPREDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES	0,25 PUNTOS
TOTAL PUNTAJE	**98,33 PUNTOS**

Que, mediante informe final de fecha 27 de junio de 2025 se certificó por parte del comité evaluador designado que solo existe un proponente habilitado, por lo cual, de acuerdo con el artículo **2.2.1.2.1.3.2.** del Decreto 1082 de 2015, se recomendó al ordenador del gasto, Secretario de Infraestructura Municipal de Ibagué, Tolima, la adjudicación al único proponente habilitado CONSORCIO INTERCENTENARIO, representado legalmente por MARIO ALEJANDRO ALVARADO GUZMAN identificado con cédula de ciudadanía número 1.110.510.563 por dar cumplimiento a todos los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y económicos exigidos y obtener el mayor puntaje asignado, por un valor total de CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINCE PESOS ($461.742.015) M/CTE, de conformidad con los valores unitarios ofertados, incluido IVA y todos los demás costos asociados, por un plazo de ejecución de ciento CINCUENTA (150) DÍAS CALENDARIO contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Que, en virtud de lo anterior, LUIS FELIPE ARANZALEZ BRAVO en calidad de representante legal de la firma Aranzalez & Co Abogados, Consultores y Asociados SAS, y como avalador del informe de evaluación emitido, avala la recomendación realizada por el comité designado y ratifica la recomendación otorgada a la ordenadora del gasto.

Que, en ese sentido, la Secretaría de Infraestructura Municipal de Ibagué, Tolima, en aplicación de las normas que rigen la contratación estatal establecidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, y sus decretos reglamentarios, acoge el resultado del informe de evaluación final expedido, así como la recomendación emitida por el comité evaluador y procede a adjudicar el presente proceso de selección.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el Proceso de concurso de méritos No. **AI-CMA-2006-2025** el cual tiene por objeto ***INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL Y JURÍDICA AL PROYECTO "ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL URBANISMO DEL PARQUE CENTENARIO EN LA CIUDAD DE IBAGUÉ",*** al proponente **CONSORCIO INTERCENTENARIO**, representado legalmente por **MARIO ALEJANDRO ALVARADO GUZMAN** identificado con cedula de ciudadanía No.1.110.510.563, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINCE PESOS ($461.742.015) M/CTE INCLUIDO IVA** y todos los demás costos asociados, de conformidad con los valores unitarios presentados en su oferta por un plazo de ejecución de **CIENTO CINCUENTA (150) DÍAS CALENDARIO** contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de su expedición y se ordena su publicación en el portal del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Dada en el Municipio de Ibagué – Tolima, a los veintisiete (27) días del mes de junio de 2025.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARCO MATHEUS SAAVEDRA RANGEL
Secretario de Infraestructura
Ordenador del Gasto

Proyectó: Juan David Bocanegra Cofles – Abogado Asociado – Firma contratista Aranzalez & Co Abogados, Consultores y Asociados SAS
Revisó: Lina Giseth Cardona Mendoza – Coordinadora Grupo Contratos – Firma contratista Aranzalez & Co Abogados, Consultores y Asociados SAS
Revisó: Luis Felipe Aranzalez Bravo – Director General - Firma contratista Aranzalez & Co Abogados, Consultores y Asociados SAS